

RESOLUCIÓN No. 03835

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO VALLA COMERCIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 01466 del 2018 expedidas por la Secretaría Distrital de Ambiente y en concordancia con las Leyes 99 de 1993, en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Acuerdo Distrital 610 de 2015, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 459 de 2006, 515 de 2007 y 136 de 2008, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 927, 931, 999 de 2008, Decreto 5589 del 2011, el Código de lo Contencioso Administrativo Decreto 01 de 1984, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del radicado 2008ER58204 del 17 de diciembre de 2008, la sociedad **Valtec S.A.**, (Hoy Valtec S.A.S en liquidación), identificada con Nit. 860.037.171-1, presentó solicitud de registro nuevo para el elemento publicitario tipo valla tubular comercial ubicada en la Carrera 72 No. 50-25 con orientación visual Sur-Norte de la localidad de Engativá de esta ciudad.

Que en consecuencia, la Secretaría Distrital de Ambiente, teniendo en cuenta el Informe Técnico 007825 del 20 de abril de 2009, expedido por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, emitió la Resolución 6186 del 14 de septiembre de 2009, por la cual se negó el registro nuevo de publicidad exterior para el elemento tipo valla tubular comercial solicitado. Dicha decisión fue notificada el 6 de octubre de 2009, al señor Luis Manuel Arcia Ariza, identificado con cédula de ciudadanía 79.271.599 en calidad de autorizado de la sociedad.

Que, dentro del término legal establecido, y en virtud del radicado 2009ER51672 del 14 de octubre de 2009, la sociedad **Valtec S.A.**, (Hoy Valtec S.A.S en liquidación), interpuso Recurso de Reposición en contra de la Resolución 6186 del 14 de septiembre de 2009.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, previo análisis de los argumentos expuestos dentro del Recurso de Reposición interpuesto en debida forma por la sociedad **Valtec S.A.**, (Hoy Valtec S.A.S en liquidación), y teniendo en cuenta el Informe Técnico 18062 del 27 de octubre de 2009, emitido por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, expidió la Resolución 3876 del 5 de mayo de 2010, por medio de la cual se repuso la Resolución 6186 del 14 de septiembre de 2009 y en consecuencia se otorgó registro nuevo de

Página 1 de 7

RESOLUCIÓN No. 03835

Publicidad Exterior Visual para el elemento tipo valla tubular comercial presentada por la sociedad **Valtec S.A.**, (Hoy Valtec S.A.S en liquidación), con ubicación en la Carrera 72 No. 50-25 con orientación visual Sur-Norte de la localidad de Engativá de esta ciudad. Decisión que fue notificada personalmente al señor Eduardo Arango Saldarriaga identificado con cédula de ciudadanía 3.229.078 en calidad de Representante Legal de la sociedad el 11 de junio de 2010, con constancia de ejecutoria del 12 de junio del mismo año.

Que mediante radicado 2012ER018696 del 7 de febrero de 2012, la sociedad **Valtec S.A.**, (Hoy Valtec S.A.S en liquidación), informó acerca del acuerdo de voluntades que se materializó en una cesión de derechos efectuada a **Urbana S.A.S.** (Hoy liquidada) identificada con Nit. 830,506,884-8, respecto del registro otorgado a la sociedad **Valtec S.A.**, (Hoy Valtec S.A.S en liquidación), sobre el elemento de Publicidad Exterior Visual ubicado en la Carrera 72 No. 50-25 con orientación visual Sur-Norte de la localidad de Engativá de esta ciudad.

Que mediante radicado 2012ER019777 del 7 de febrero de 2012, la sociedad **Urbana S.A.S.** (Hoy liquidada), informó acerca de la aceptación de la cesión del registro otorgado a la sociedad **Valtec S.A.**, (Hoy Valtec S.A.S en liquidación) mediante Resolución 3876 del 5 de mayo de 2010.

Que posteriormente, mediante radicado 2012ER068000 del 31 de mayo de 2012, la sociedad **Urbana S.A.S, (Hoy liquidada)** presentó solicitud de prórroga del registro para el elemento publicitario tipo valla tubular comercial ubicado en la Carrera 72 No. 50-25 con orientación visual Sur-Norte de la localidad de Engativá de esta ciudad.

Que la Secretaria Distrital de Ambiente expidió la Resolución 02137 del 2 de julio de 2014, por medio de la cual autorizó la Cesión de derechos realizada entre las sociedades **Valtec S.A.**, (Hoy Valtec S.A.S en liquidación) y **Urbana S.A.S** (Hoy liquidada), teniendo a esta última como titular del Registro de Publicidad Exterior otorgado para el elemento tipo valla tubular comercial ubicado en la Carrera 72 No. 50-25 con orientación visual Sur-Norte de la localidad de Engativá de esta ciudad. Dicha decisión fue notificada el 26 de agosto de 2015, al señor Eduardo Arango Saldarriaga identificado con cédula de ciudadanía 3.229.078 en calidad de autorizado por parte del Representante Legal de la sociedad **Valtec S.A.**, (Hoy Valtec S.A.S en liquidación).

Que la Secretaría Distrital de ambiente teniendo en cuenta lo establecido en el Concepto Técnico 05274 del 24 de Julio de 2012 emitido por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, expidió la Resolución 1785 del 06 de agosto de 2017, por medio de la cual otorgó prórroga al Registro de Publicidad Exterior Visual tipo valla tubular comercial ubicado en la Carrera 72 No. 50-25 con orientación visual Sur-Norte de la localidad de Engativá de esta ciudad. Dicha decisión fue notificada personalmente al señor Luis Manuel Arcia identificado con cédula de ciudadanía 79271599 en calidad de autorizado de la sociedad el 14 de agosto de 2017 con constancia de ejecutoria 23 de agosto de 2017.

RESOLUCIÓN No. 03835

Que mediante radicado 2017ER191508 del 29 de septiembre de 2017, los representantes legales de las sociedades **Urbana S.A.S.** identificada con Nit. 830.506.884-8 y **Hanford S.A.S.** identificada con Nit. 901.107.837-7, allegaron un escrito en el cual demostraron un acuerdo de voluntades que se materializó en una cesión de derechos efectuada a la sociedad **Hanford S.A.S.**, respecto del registro otorgado mediante Resolución 3876 del 5 de mayo de 2010, prorrogado por la Resolución 1785 del 06 de agosto de 2017.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual teniendo en cuenta el Concepto Técnico 05274 del 24 de julio de 2012, emitió la Resolución 1785 del 06 de agosto de 2017, por la cual se otorgó prórroga del registro autorizado mediante Resolución 3876 del 05 de mayo de 2010. Actuación que fue notificada personalmente el 14 de agosto de 2017 al señor Manuel Arcia identificado con cédula de ciudadanía 79.271.599, en calidad de autorizado de la sociedad y con constancia de ejecutoria el 23 de agosto de 2017.

Que mediante radicado 2018ER215732 del 14 de septiembre de 2018, la sociedad **Hanford S.A.S.**, identificada con Nit. 901.107.837-7 presentó solicitud de revocatoria directa de la Resolución 1785 del 6 de agosto de 2017.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual teniendo la solicitud de revocatoria allegada y como consecuencia de análisis y procedencia de la misma expidió la Resolución 02152 del 20 de agosto de 2019, por la cual resolvió la solicitud de revocatoria contra la Resolución 1785 del 06 de agosto de 2017. Actuación que fue notificada personalmente el 21 de agosto de 2019 a la señora Adriana Betriz Arauz Dizgranados con cédula de ciudadanía 79.271.599, en calidad de autorizada de la sociedad y con constancia de ejecutoria del 5 de septiembre de 2019.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que para el caso en concreto, dentro de la regulación de la Publicidad Exterior Visual no existe una norma específica acerca del procedimiento de cesión de registros, no obstante el Artículo 8 de la Ley 153 de 1887 expresa que *“Cuando no haya ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos o materias semejantes, y en su defecto la doctrina constitucional y las reglas generales del derecho”*, (norma declarada executable mediante la Sentencia C- 83 de 1995, Magistrado Ponente, Carlos Gaviria Díaz).

Que en este sentido, aplicable al caso en concreto, en virtud de la *analogía legem*, el Decreto 2820 de 2010, artículo 33 consagra lo siguiente:

“Artículo 33. Cesión total o parcial de la licencia ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

RESOLUCIÓN No. 03835

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

- a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;*
- b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;*
- c) A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.*

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren.

Parágrafo 1°. La cesión parcial sólo procederá cuando las obligaciones puedan ser fraccionadas, lo que implica que las actividades propias de la ejecución del mismo tengan el carácter de divisibles.

Parágrafo 2°. En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo”.

Que la sociedad **Urbana S.A.S.** (hoy liquidada) identificada con Nit. 830.506.884-8, mediante radicado 2017ER191508 del 29 de septiembre de 2017, aportó documentación en la que manifiesta a esta entidad la cesión efectuada a la sociedad **Hanford S.A.S** identificada con Nit 901.107.837-7, en la cual se identifica plenamente los interesados, la dirección de ubicación del elemento publicitario y la Resolución mediante la cual se otorgó el registro.

Que la solicitud de cesión del registro de Publicidad Exterior Visual otorgado mediante la Resolución 3876 del 5 de mayo de 2010 y prorrogado por la Resolución 1785 del 06 de agosto de 2017, se presentó con el cumplimiento de los requisitos de ley, por lo que esta Secretaría en la parte resolutive de la presente Resolución, autorizará la cesión solicitada.

Que la normativa citada, indica la responsabilidad que tiene el titular del registro de publicidad exterior visual, que para el caso son el Decreto 959 de 2000, la Resolución 931 de 2008 y la Resolución 3876 del 5 de mayo de 2010 prórrogada por la Resolución 1785 del 6 de agosto de 2017, por tal razón la sociedad **Hanford S.A.S** identificada con Nit 901.107.837-7, como titular, tiene el deber legal de dar cumplimiento a la misma so pena de constituirse infractor y en consecuencia, merecedor de las medidas sancionatorias a que haya lugar.

RESOLUCIÓN No. 03835 COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que a través del numeral 2, del Artículo 5 de la Resolución 01466 del 2018, se delega en la Subdirección De Calidad del Aire, Auditiva y Visual De La Secretaría Distrital De Ambiente, la función de:

“...Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, autorizaciones, modificaciones, certificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.”

Que el citado Artículo delega a la Subdirección De Calidad del Aire, Auditiva y Visual De La Secretaría Distrital De Ambiente en su numeral 10, la función de:

“...Expedir los Actos Administrativos que otorguen o nieguen el registro de publicidad, los que prorroguen, autoricen el traslado, modifiquen la Publicidad Exterior Visual tipo: valla tubular o convencional. (Tipo comercial e institucional).”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la cesión del registro de publicidad exterior visual, otorgado mediante la Resolución 3876 del 5 de mayo de 2010 prórrogada por la Resolución 1785 del 6 de agosto de 2017, a la sociedad **Hanford S.A.S.**, identificada con NIT. 901.107.837 - 7, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. A partir de la ejecutoria de la presente resolución tener como titular del registro otorgado mediante Resolución 3876 del 5 de mayo de 2010 prórrogada por la Resolución 1785 del 6 de agosto de 2017 a la sociedad **Hanford S.A.S.**, identificada con

Página 5 de 7

RESOLUCIÓN No. 03835

NIT. 901.107.837 - 7, quien asume como cesionaria todos los derechos y obligaciones derivadas de los mismos y de sus prórrogas, para la valla tubular comercial ubicada en la en Carrera 72 No. 50-25 con orientación visual Sur-Norte de la localidad de Engativá de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO. En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior la sociedad **Hanford S.A.S.**, identificada con NIT. 901.107.837 - 7, será responsable ante la Secretaría Distrital de Ambiente, de las obligaciones contenidas en los Actos Administrativos objeto de cesión, a partir de la firmeza de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Para efectos de perfeccionar la cesión de registros de que trata la presente Resolución, las sociedades solicitantes, deberán modificar la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampara los daños que puedan derivarse de la colocación del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Valla, a más tardar al día siguiente de la ejecutoria de este acto; bajo el entendido de que el cesionario sea tomador y el asegurado sea la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la sociedad **Urbana S.A.S.** (hoy liquidada), identificada con NIT. 830.506.884-8 a través de su liquidador el señor Álvaro Fernando Pachón Ríos identificado con cedula de ciudadanía 79.147.613 quien haga sus veces o la represente y a la sociedad **Hanford S.A.S.**, identificada con NIT. 901.107.837 - 7 a través de su representante legal el señor Eduardo Arango Saldarriaga, identificado con cédula de ciudadanía 3.229.078, o quien haga sus veces, en la Calle 168 No. 22-48 y en la Carrera 23 No. 168-54 respectivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 y subsiguientes del Código Contencioso Administrativo Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar la presente providencia en el boletín de la entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente Providencia procede Recurso de Reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá ser presentado ante la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 – 38 Piso 1, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo Decreto 01 de 1984.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 27 días del mes de diciembre del 2019

RESOLUCIÓN No. 03835



OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:

PEDRO FABIO MARQUEZ ARRIETA	C.C: 78113666	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20190800 DE 2019	FECHA EJECUCION:	16/10/2019
-----------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

Revisó:

MAYERLY CANAS DUQUE	C.C: 1020734333	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20190607 DE 2019	FECHA EJECUCION:	23/10/2019
ANGELICA MERCEDES VILLAMIL AFRICANO	C.C: 52903262	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20190920 DE 2019	FECHA EJECUCION:	23/10/2019

Aprobó:

Firmó:

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C: 79842782	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	27/12/2019
-------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

Expediente: SDA-17-2009-2578